



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00093– 00  
Asunto : Niega Solicitud.

Armenia, 28 octubre 2021.

Respecto la petición presentado por el abogado de la parte ejecutante (pág 119-123 doc. 14), se niega porque solicitud similar ya fue resuelta mediante el auto de fecha 22 de septiembre de 2021 notificado por estado el 23 de septiembre de 2021 (pág 118 doc. 13), mediante el cual se dispuso negar la solicitud respecto del retiro de la demanda, por cuanto el proceso termino por desistimiento tácito (fl. 25 doc. 01 ) y en el numeral sexto de mencionada providencia se ordenó el desglose de los documentos que fueron aportados como base de recaudo ejecutivo.

/Ljrp

Se notifica por estado el 29 octubre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**418126d397e245a5169857f0bad9f6d3334d2c591ff294cd83dfda4a1384249a**

Documento generado en 28/10/2021 09:56:38 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**